



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 288 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 04 DIC 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Legal N° 1114-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 01 de Diciembre del 2015; Reporte N° 4125-2015-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 20 de Noviembre del 2015; el Informe 061-2015-GRI/SGSLO/RAJ, de fecha 18 de Noviembre del 2015; la Carta N° 039-2015-MEC/IYNO/CONSORCIO PANGO, de fecha 17 de Noviembre del 2015; la Carta N° 034-2015-MEC/IYNO/CONSORCIO PANGO, de fecha 17 de Noviembre del 2015, mediante la cual la Sra. María Espinoza Calderón en su condición de representante legal del Consorcio Pango, hace llegar el Informe sobre Ampliación de Plazo N° 02, solicitando al Inspector de Obra - Arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de catorce (14) días calendario, para continuar con la ejecución de la Obra **"Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa de Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantia – Distrito de Pangoa – Satipo – Región Junín"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el "CONSORCIO PANGO", suscribieron el Contrato N° 775-2014-GRJ-ORAF, de fecha 27 de Noviembre del 2014, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa de Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantia – Distrito de Pangoa – Satipo – Región Junín", por el monto total de S/. 4'056,828.11 (Cuatro Millones Cincuenta y seis mil Ochocientos Veintiocho con 11/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 034-2015-MEC/IYNO/CONSORCIO PANGO, de fecha 17 de Noviembre del 2015, la Sra. María Espinoza Calderón en su condición de representante legal del Consorcio Pango, hace llegar el informe sobre ampliación de plazo N° 02, solicitando al Inspector de Obra Arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, la ampliación de plazo por catorce (14) días calendario, para continuar con la ejecución de la Obra mencionada precedentemente;

Que, con Carta N° 039-2015-MEC/IYNO/CONSORCIO PANGO, de fecha 17 de Noviembre del 2015, la Sra. María Espinoza Calderón en su condición de representante legal del Consorcio Pango, hace llegar la Carta Notarial mediante la cual RENUNCIA al cobro de Gastos Generales que se generen por la ampliación de plazo N° 02;

Doc. 1279265

Exp. 001730



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, mediante Informe 061-2015-GRI/SGSLO/RAJ, de fecha 18 de Noviembre del 2015, el Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, en su calidad de Inspector de Obra, luego de la revisión, evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, entre otros aspectos expone las siguientes conclusiones:

➤ Los hechos evidencian la generación de 1.- Lluvias y 2.- Interrupción de la carreta de acceso a la Obra Km. 26 (Carretera Pangoa – Cunbantia) éstos por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados debidamente sustentados en el que se enmarca en el Artículo 200° del RCLE:

- La causal de lluvias ha afectado la ruta crítica del proyecto en sus partidas y sub partidas que deben ejecutarse en el: MODULO AULA (tarrajeo exterior y encofrado de techo); a decir del inspector se vio afectado la ruta crítica por seis (6) días calendarios.

- La causal de interrupción de Carretera Km. 26 (Carretera Pangoa - Cubantia) acceso a la obra, ha afectado la ruta crítica del proyecto en sus partidas y sub partidas que debían ejecutarse en el MODULO SUM (Muros y Tabiquerías de albañilería) MODULO GUARDIANIA (Muros y Tabiquerías de albañilería) CERCO PERIMETRICO (Pintura) MODULO AULAS (Vaceado de Techo del Segundo Nivel).

- En conclusión se muestra en el siguiente cuadro la cuantificación total de días que afectaron la ruta crítica por las causales mencionadas:

ITEM	DESCRIPCION	DIAS
1	LLUVIAS	6
2	INTERRUPCION DE CARRETERA DE ACCESO A LA OBRA	8
TOTAL DE DIAS		14

➤ Por lo que está Inspección opina la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02, al CONTRATO N° 775-2014-GRJ/ORAF, referente a la Obra: "Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa de Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantia Distrito de Pangoa – Satipo – Región Junín", por casos fortuitos mencionados líneas arriba, éstos debidamente sustentados por 14 días calendarios computados desde el 19 de Noviembre del 2015 hasta el 02 de Diciembre.

➤ Consecuentemente la fecha de término de obra se ampliara hasta el 02 de Diciembre del 2015.

Que, mediante Reporte N° 4125-2015-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 23 de Noviembre del 2015, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en su calidad de Sub



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta que después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo materia de análisis, opina PROCEDENTE por Catorce (14) días calendario;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200°, establece:

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. (...)"*

Que, así mismo, el Artículo 201° del mismo cuerpo normativo, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"

Que, los artículos citados establecen las causales, procedimientos y condiciones para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo. En el presente caso según la evaluación efectuada por el Inspector de Obra, y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Ampliación de Plazo N° 02 para la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa de Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantia – Distrito de Pangoa – Satipo – Región Junín", se sustenta en el documento que obra en autos a folio 02 del



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

presente expediente, Carta de fecha 16 de Noviembre firmado por el Jefe de la Comunidad Nativa Cubantia, mediante el cual comunica al contratista que la carretera que une a esta Comunidad Nativa con el Distrito de Pichanaqui se encuentra INTERRUMPIDA por el aumento del caudal del río, por las constantes lluvias caídas en los últimos días en la zona, perjudicando el plazo de vehículos motorizados, comunicación que la hace en razón que tomen las precauciones correspondientes;

Que, asimismo, mediante documento de fecha 16 de Noviembre del 2015 que obra en autos, a folios 03, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú SENAMHI, emite un documento informativo a solicitud del Consorcio Pangoa, donde indica que, la precipitación pluvial en los meses de Octubre y Noviembre del 2015, en la zona de la ejecución de obra; información que señala que en efecto los días 01 de Oct. - 03 de Oct. - 15 de Oct.- 26 de Oct. - 12 de Nov. y 14 de Nov. las precipitaciones pluviales han sido por encima de lo normal, motivo por el cual se ha visto afectado directamente la ruta crítica de la obra, la misma que no permitió ejecutar las partidas programadas en el PERT-CPM y cronograma de ejecución de obra aprobado por la entidad, lo que motivó la solicitud de ampliación de plazo N° 02;

Que, de otro lado, el plazo contractual para la culminación de obra venció el día 18 de Noviembre del 2015; la solicitud y sustentación de la Ampliación de Plazo ha sido presentada el 17 de Noviembre del 2015 por lo que al momento de presentar, se encontraba dentro del plazo vigente contractual; así mismo, los referidos hechos se encuentran registrado en los asientos del Cuaderno de Obra, los mismo que se han adjuntado al presente; por lo que se observa que ha sido presentado antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual; además se ha adjuntado los documentos sustentatorios de la causal invocada y de la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos, presentado por el Inspector de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y en atención al Informe Legal N° 1114-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 01 de Diciembre del 2015, resulta factible APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de catorce (14) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 02 de Diciembre del 2015, para continuar con la ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa de Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantia – Distrito de Pangoa – Satipo – Región Junín";

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de catorce (14) días calendario, solicitado por el **Consortio PANGO**, para continuar con la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento e Implementación de la Calidad Educativa de Nivel Secundario de la Comunidad Nativa Cubantia – Distrito de Pangoa – Satipo – Región Junín"**, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, periodo que modificará la terminación del plazo contractual del 18 de Noviembre del 2015 al **02 de Diciembre de 2015**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al **Consortio PANGO**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 DIC 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARÍA GENERAL